



Comisión Nacional de los Derechos Humanos México

RECOMENDACIÓN 232/1992

**ASUNTO: Caso del CENTRO
DE READAPTACION SOCIAL
DE CANANEA, EN EL ESTADO
DE SONORA**

**México, D. F., a 16 de
noviembre de 1992**

**C. LIC. MANLIO FABIO BELTRONES
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA
HERMOSILLO, SONORA**

Distinguido señor Gobernador:

La Comisión Nacional de Derechos Humanos, con fundamento en el artículo 102, apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 1o.; 6o., fracciones II, III y XII; 15, fracción VII; 24 fracción IV; 44; 46 y 51 de la Ley de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de junio de 1992, y vistos los siguientes:

I. - HECHOS

De acuerdo con los lineamientos del Programa Penitenciario de esta Comisión Nacional, un grupo de supervisores visitó el Centro de Readaptación Social de Cananea en el Estado de Sonora, los días 25 de septiembre y 14 de octubre del presente año, con el objeto de conocer las condiciones de vida de los internos y el respeto a sus Derechos Humanos, así como las instalaciones, la organización y el funcionamiento del establecimiento.

II. - EVIDENCIAS

En este caso las constituyen:

1. Capacidad y población

El Director, licenciado Mauro Bojórquez Olivarría, informó que la capacidad instalada del Centro es para 60 internos. El día de la última visita había 53, sólo varones.

La situación jurídica de la población, toda del fuero común, era la siguiente:

Procesados 39

Sentenciados 14

TOTAL 53

Agregó que no hay separación entre procesados y sentenciados ni se realiza clasificación clínico criminológica.

2. Normatividad

El Director señaló que no hay reglamento interno pero que se rigen por la Ley de Ejecución de Sanciones Privativas de la Libertad del Estado de Sonora. Al respecto, los internos informaron que desconocen el régimen interior al que están sometidos, y agregaron que las medidas disciplinarias son impuestas por el Director y por el personal de seguridad y custodia.

3. Dormitorio

Se observó que no hay áreas de ingreso, observación y clasificación, ni de máxima seguridad.

El dormitorio es un edificio de dos niveles, cada uno dividido en dos áreas. En total hay veinte estancias trinarias equipadas con camas de cemento provistas de colchoneta y cobija, letrina y lavabo - algunos no sirven -; además, en cada una de las áreas hay un baño común provisto de cinco regaderas respectivamente, de las cuales sólo funciona una.

Los internos mencionaron que en las estancias hay cucarachas y chinches.

4. Alimentación

La cocina, adjunta al área de gobierno, está equipada con tres estufas de gas, fregadero, mesa de madera y utensilios.

El comedor, que tiene cuatro mesas y ocho sillas de concreto, también se utiliza como salón de usos múltiples.

El Director informó que el Ayuntamiento proporciona semanalmente la despensa al centro para que una persona, adscrita al Ayuntamiento, prepare los alimentos. Agregó que el menú consiste generalmente en: desayuno, avena o arroz con leche; comida, sopa, frijoles y una ración de hasta cinco tortillas; y que no se les proporciona cena.

Los internos manifestaron que la alimentación no es suficiente ni de calidad.

5. Servicio médico

No hay consultorio, por lo que los internos son atendidos en sus dormitorios por un médico adscrito a la Institución, que labora de lunes a viernes, de 16:00 a 18:00 horas.

Los internos manifestaron que reciben apoyo de la Clínica Obrera de la Sección 65 de la Compañía Mexicana de Cananea y que los medicamentos los dona el Centro de Salud de la entidad.

6. Consejo Técnico Interdisciplinario

El Director manifestó que lo integran una trabajadora social, el jefe de seguridad y custodia, un maestro, y que él lo preside. Agregó que el Consejo sesiona una vez por semana para determinar la posibilidad de otorgar preliberaciones.

Los internos señalaron que algunos de sus compañeros llevan hasta dos años sin que se les haya dictado sentencia; otros expresaron que no se les proporciona información acerca de su situación jurídica, ni se les aplican estudios para el otorgamiento de beneficios de ley.

7. Actividades laborales

El Director informó que no hay actividades laborales organizadas por el Centro. Sin embargo, 4 internos señalaron que organizaron un taller de carpintería en donde, con herramientas de su propiedad, elaboran cuadros, figuras talladas y marcos para fotografía de lunes a sábados, de 9:00 a 17:00 horas.

Se observó que aproximadamente 12 internos hacían artesanías - como macramé, hilado y calado de madera- en sus estancias. Señalaron que sus familiares les proveen de la materia prima y comercializan los productos.

8. Actividades educativas

El Director informó que, en las estancias, un maestro del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos imparte clases de primaria a 5 alumnos y de secundaria a 10. El Centro carece de aulas y de biblioteca.

Los internos señalaron que el maestro acude una vez: al mes a practicar exámenes de conocimientos y, en caso de aprobarlos, les otorga el certificado correspondiente. Agregaron que no realizan actividades culturales ni recreativas.

El número de internos que no participa en las actividades educativas es de 38, lo que indica en términos porcentuales el 71.6% .

9. Visita familiar

Se realiza de 8:00 a 15:00 horas los jueves y domingos, en el patio, provisto de ocho bancas de madera. El requisito es presentar una identificación con fotografía.

10. Visita íntima

El Director informó que se lleva a cabo los sábados, de 17:00 a 7:00 horas, en las estancias de los internos y que el requisito es presentar acta de matrimonio o, en caso de concubinato, carta de dos testigos.

Ambas visitas son coordinadas por el personal de seguridad y custodia.

11. Otros servicios

a) Comunicación con el exterior.

El Director señaló que se permite a los internos el uso del teléfono de la Dirección, de lunes a viernes, de 15:00 a 17:00 horas. Agregó que las llamadas locales son gratuitas y las de larga distancia se cobran de acuerdo con el importe que aparece en el recibo telefónico.

La misma autoridad mencionó que está en proyecto la instalación de dos buzones, uno de la Secretaría de Gobernación y otro del servicio postal.

b) Servicio religioso

Los internos señalaron que asiste un grupo evangélico a impartir pláticas bíblicas, los sábados de 15:00 a 16:00 horas.

12. Personal de seguridad y custodia

El Director informó que 15 elementos -distribuidos en tres grupos de 5- laboran en turnos de 12 horas por 24 de descanso, y que no reciben cursos de capacitación.

13. Tráfico de marihuana

En el dormitorio se percibió olor a marihuana. Algunos internos comentaron que varios de sus compañeros la fuman, y sólo mencionaron que la obtienen dentro del Centro.

III. - OBSERVACIONES

Se constataron anomalías que constituyen probables violaciones a los Derechos Humanos de la población interna y de las siguientes disposiciones legales:

De los artículos 49 y 50 de la Ley de Ejecución de Sanciones Privativas de la Libertad del Estado de Sonora; del numeral 29 de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, aprobadas por la ONU; y del principio 30 inciso 1 del Conjunto de Principios para la Protección de Todas las Personas Sometidas a Cualquier Forma de Detención y Prisión, adoptadas por la ONU, por no darse a conocer a los internos la normatividad que rige la Institución (evidencia 2).

Del artículo 24 de la Ley de Ejecución de Sanciones Privativas de la Libertad del Estado de Sonora; y de los numerales 10, 12 Y 14 de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, aprobadas por la ONU, por no darse mantenimiento a las instalaciones sanitarias y no aplicarse las medidas necesarias para evitar plagas nocivas (evidencia 3).

De los artículos 18 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 62 y 66 de la Ley de Ejecución de Sanciones Privativas de la Libertad del Estado de Sonora; y de los numerales 71 incisos 3 y 4, 72 incisos 1 y 2, Y 76 inciso 1 de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, aprobadas por la ONU, al no proporcionarse ni promoverse el trabajo productivo y organizado entre la población interna, como parte del tratamiento de readaptación social (evidencia 7).

De los artículos 3o. y 18 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78, 79, 80 Y 81 de la Ley de Ejecución de Sanciones Privativas de la Libertad del Estado de Sonora; y de los numerales 77 y 78 de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos aprobadas por la ONU, por no procurarse que las actividades educativas se lleven a cabo de modo continuo; por no contarse con una biblioteca, así como por no organizarse actividades culturales ni recreativas (evidencia 8).

Del artículo 14 de la Ley de Ejecución de Sanciones Privativas de la Libertad del Estado de Sonora; y de los numerales 46 inciso 1 y 47 de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, aprobadas por la ONU, por no impartirse capacitación al personal de seguridad y custodia (evidencia 12).

Del artículo 51 fracción V de la Ley de Ejecución de Sanciones Privativas de la Libertad del Estado de Sonora, por permitirse que los internos consuman estupefacientes (evidencia 13).

En consecuencia, la Comisión Nacional de Derechos Humanos, hace a usted, con todo respeto, señor Gobernador, las siguientes:

IV. - RECOMENDACIONES

PRIMERA. - Que se expida el reglamento interno y se dé a conocer al personal, a los internos y a sus visitantes.

SEGUNDA. - Que se dé mantenimiento a las instalaciones sanitarias del Centro y que se efectúen fumigaciones periódicas en los dormitorios.

TERCERA. - Que se proporcionen actividades laborales y educativas a la población interna.

CUARTA. - Que se impartan cursos de capacitación al personal de seguridad y custodia.

QUINTA. - Que se realice una investigación sobre el consumo de drogas en el establecimiento y, en su caso, se apliquen las medidas administrativas correspondientes y se dé vista al Ministerio Público.

SEXTA. - De conformidad con el artículo 46, segundo párrafo de la Ley de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, solicito a usted que la respuesta sobre la aceptación de esta Recomendación, en su caso, nos sea informada dentro del término de 15 días hábiles siguientes a esta notificación. Igualmente, con el mismo fundamento jurídico, solicito a usted que, en su caso, las pruebas correspondientes al cumplimiento de la Recomendación se envíen a esta Comisión Nacional dentro de un término de 15 días hábiles siguientes a la fecha en que haya concluido el plazo para informar sobre la aceptación de la Recomendación.

La falta de presentación de pruebas dará lugar a que se interprete que la presente Recomendación no fue aceptada, quedando la Comisión Nacional de Derechos Humanos en libertad para hacer pública esta circunstancia.

**MUY ATENTAMENTE
EL PRESIDENTE DE LA COMISION**